



San Andrés Islas, Primero (01) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	8800140030032018-00113-00
Demandante	SANDRA FORBES DE ARCO
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE CAROLINA WILLIAMS MENA, Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANZ VAN FUERTE WILLIAMS en su calidad de heredero determinado de CAROLINA WILLIAMS MENA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto Interlocutorio No.	076-2020

Visto el informe de secretaría que antecede y del escrito al que hace referencia, es preciso advertir dentro del presente asunto que conforme con lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 93 del C.G.P., que reza: *"El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial."*

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas: Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.

(...)

Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito.

Así las cosas, examinada la petición de reforma de la demanda presentada se desprende que ésta no reúne los requisitos exigidos por la precitada norma, pues, si bien se altera la parte demandada, esto es, el apoderado de la parte demandante pretende dirigir la demanda contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE CAROLINA WILLIAMS MENA, Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANZ VAN FUERTE WILLIAMS en su calidad de heredero determinado de CAROLINA WILLIAMS MENA, y PERSONAS INDETERMINADAS, la misma no fue presentada de forma integrada en un sólo escrito, es decir se debió presentar como una nueva demanda y lo que hizo el apoderado fue solicitar la reforma de la demanda mediante un escrito informal.

Por ello se le requerirá a fin de que allegue la solicitud de reforma de la demanda de manera que cumpla con la forma integrada como una demanda.

Por otro lado, tenemos que la reforma de la demanda va dirigida contra los herederos determinados e indeterminados de FRANZ FUERTES WILLIAMS, se le requerirá a fin de que allegue la prueba de parentesco de este con CAROLINA WILLIAMS MENA.

Por último, En virtud del Art. 87 ibidem, que reza: *"Cuando se pretenda demandar en proceso declarativo o de ejecución a los herederos de una persona cuyo proceso de sucesión no se haya iniciado y cuyos nombres se ignoren, la demanda deberá dirigirse indeterminadamente contra todos los que tengan dicha calidad, y el auto admisorio ordenará emplazarlos en la forma y para los fines previstos en este código. Si se conoce a alguno de los herederos, la demanda se dirigirá contra estos y los indeterminados."*, denota el Despacho que dentro del sub-lite, no se aportó prueba de no haberse iniciado demanda de sucesión de los señores CAROLINA WILLIAMS MENA y FRANZ FUERTES WILLIAMS, que demuestre la existencia de los herederos determinados, para el Despacho no es suficiente dirigir la demanda contra herederos indeterminados, sin manifestar que desconoce herederos determinados de los finados, por lo que se exhortará al procurador judicial de la parte demandante a fin de que demuestre si se ha iniciado proceso de sucesión de los señores CAROLINA WILLIAMS MENA y FRANZ FUERTES WILLIAMS, o en caso de no haberse iniciado demanda de sucesión, dirigir la demanda contra los herederos indeterminados de los finados y solicitar su emplazamiento.

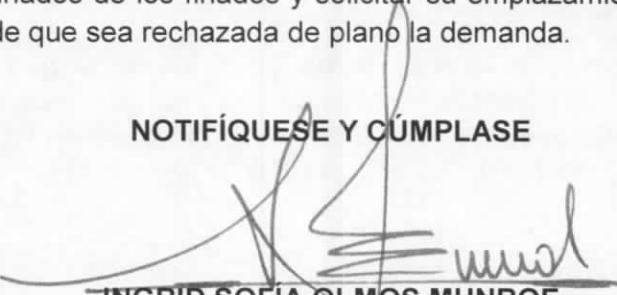
Por lo brevemente expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la reforma de la demanda de Declaración de Pertenencia, presentada por la señora **SANDRA FORBES DE ARCO** contra **CAROLINA WILLIAMS MENA Y PERSONAS INDETERMINADOS**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que corrija la solicitud de reforma de la demanda y allegue la pruebas si se ha iniciado proceso de sucesión de los señores **CAROLINA WILLIAMS MENA** y **FRANZ FUERTES WILLIAMS**, o en caso de no haberse iniciado demanda de sucesión, dirigir la demanda contra los herederos indeterminados de los finados y solicitar su emplazamiento, en la forma arriba señalada, so pena de que sea rechazada de plano la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


INGRÍD SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA